



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 005-2024-PMSJMPP-EJEPENAL

San Isidro, 01 de febrero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 0007-2024-PMSJMPP/SSI, de fecha 31 de enero de 2024; el Informe N° N° 000012-2024-PMSJMPP/ADQ del 31 de enero de 2024; el Informe N° 000008-2024-PMSJMPP/AL del 01 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°172-2020-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú" (EJE PENAL);

Que, con fecha 08 de Julio de 2020, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4959/OC-PE, Proyecto de "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú" (EJEPENAL), cuyo objetivo general es la mejora de la gestión del servicio del Sistema de Administración de Justicia Penal, mediante : i) aumento de eficiencia del Sistema de Administración de Justicia Penal a través de Medios Tecnológicos; ii) aumento de la calidad de la investigación criminal; iii) mejoramiento del acceso a los servicios de administración de justicia penal a través de medios tecnológicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0017-2021-JUS, del 27 de enero del 2021, se aprobó el "Manual de Operaciones del Programa (MOP)" de la Unidad Ejecutora 005 (UE): "Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú - PMSJMPP", teniendo como beneficiarios al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ);

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

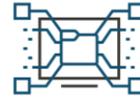
Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo dicha facultad de resolver en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato N°033-2023-PMSJMPP-EJEPENAL - Servicio para el dictado del "Curso sobre Instrumentos, Procedimientos y Derechos de Internos sobre Información Penitenciaria" con la señora Diana Gisella Milla Vásquez; por un monto de S/ 16,500.00 (diez y seis mil quinientos 00/100 Soles); y un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, el 20 de diciembre de 2023, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N°033-2023-PMSJMPP-EJEPENAL Servicio para el dictado del "Curso sobre Instrumentos, Procedimientos y Derechos de Internos sobre Información Penitenciaria", la cual tuvo eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2023, con el objetivo de:

- Modificar el plazo de entrega del primer producto otorgándole hasta un máximo de 45 días calendario contabilizados a partir del primer día hábil siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de servicio;

Que, mediante Memorando N° 0007-2024-PMSJMPP/SSI, de fecha 31 de enero de 2024, el Supervisor de Sistemas de Información – SSI, comunica los motivos por el cual no tramitó el primer producto en el ejercicio 2023, correspondiente al Contrato N°033-2023-PMSJMPP-EJEPENAL "Servicio para el dictado del Curso sobre Instrumentos, Procedimientos y Derechos de Internos sobre Información Penitenciaria"; asimismo, emite la conformidad y solicita el pago del primer entregable por el importe de S/. 4,950.00;

Que, con Informe N° 000012-2024-PMSJMPP/ADQ del 31 de enero de 2024, la Especialista en Adquisiciones solicita se reconozca la deuda a favor de la señora Diana Gisella Milla Vásquez; por el importe de S/. 4,950.00, correspondiente al primer entregable del Contrato N°033-2023-PMSJMPP-EJEPENAL, precisando que se cuenta con los recursos debidos, conforme la Certificación de Crédito Presupuestaria – CCP N° 032-2024;

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autografía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

mesadepartes@ejepenal.gob.pe
Manuel A. Fuentes N°894, Urb. Malibu
San Isidro





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Informe N°000008-2024-PMSJMPP/AL del 01 de febrero de 2024, la Asesoría Legal considera viable el pago de las obligaciones contraídas, debiendo continuar con el trámite de pago correspondiente;

Que, con el visto bueno del Asesor Legal y conforme a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú (EJEPENAL)", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0017-2021-JUS, en la cual se precisa que corresponde al Coordinador Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; emitir resoluciones y aprobarlas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECONOCER** la obligación de pago contraída, a favor de la señora Diana Gisella Milla Vásquez por la suma de S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles) para el pago del primer entregable del Contrato N°033-2023-PMSJMPP-EJEPENAL "Servicio para el dictado del Curso sobre Instrumentos, Procedimientos y Derechos de Internos sobre Información Penitenciaria".

Artículo 2°. – **DISPONER** a la Unidad de Administración y Finanzas continuar con las acciones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FABRIZIO TERAN LUDWICK

Coordinador Ejecutivo

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

mesadepartes@ejepenal.gob.pe
Manuel A. Fuentes N°894, Urb. Malibu
San Isidro

